



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 278-2020-A-MPC

Calca, 29 de diciembre 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO: La Solicitud de fecha 02 de diciembre de 2020, con número de registro 8596, emitido por el presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "JASS Piñipampa del Centro Poblado de Pampallacta Baja del Distrito y Provincia de Calca del Departamento del Cusco; el Informe N° 527-2020- OAJ-MPC de fecha 15 de diciembre de 2020 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento Ordenado de su Reglamento, modificado con Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA, consigna que: "10.2. En el ámbito Rural, corresponde a la Municipalidad Distrital, y de modo supletorio a la Municipalidad Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el TUO de la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: "3. Reconocer y registrar las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamientos en los Centros Poblados Rurales";

Que, de acuerdo al numeral 4.1 del Artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, advierte que: "Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen como función Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, Alcantarillado y desagüe, limpieza pública y de tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo";

Que, bajo el Título "Eficacia de los Actos Administrativos", el Capítulo III de la Ley de Procedimiento Administrativo, aprobada por la Ley N° 27444, ha tratado el tema de validez anticipada de los efectos del acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante solicitud de fecha 03 de diciembre de 2020, con número de registro 8596, el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento PIÑIPAMPA requiere la actualización de inscripción, reconocimiento y registro de JASS, adjunto para lo cual el acta de renovación de la Junta Administradora de la Comunidad de PIÑIPAMPA, acto realizado en fecha 03 agosto de 2019, en el cual se eligió a la junta administradora de servicios de saneamiento JASS PIÑIPAMPA para el periodo 2019 al 2021 (02 años), con observación de que el periodo respecto a la elección del Fiscal del JASS será por el periodo de 2019 al 2022 (03 años);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe N° 256-GGA-ATM-MPC-2020/LACH, de fecha 18 de diciembre de 2020, la Subgerente Técnico Municipal de Agua y Saneamiento, tiene a bien solicitar la emisión de acto resolutivo sobre reconocimiento de la JASS de la Comunidad Campesina PIÑIPAMPA en atención a lo prescrito en el Artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, para el periodo 2019 al 2021 (02 años) desde el día 03 de agosto de 2019 al 02 de agosto del 2021, con la Observación de que el periodo respecto a la elección del Fiscal del JASS será por el periodo de 2019 al 2022 (03 años), desde el día 03 de agosto de 2019 al 02 de agosto de 2022;

Que, mediante Informe N° 0565-2020-JLMQ-GMA/MPC, de fecha 28 de diciembre de 2020, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental, Solicita la Resolución de Alcaldía para su reconocimiento del JASS de la Comunidad Campesina PIÑIPAMPA;

Que, de acuerdo al Acta de Elecciones de la renovación de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS de la Comunidad Campesina de PIÑIPAMPA, de fecha de 03 de agosto de 2019, así como rige su Reglamento de la Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento – JASS de la Comunidad Campesina de PIÑIPAMPA del Distrito de Calca-Calca-Cusco los periodos de la Junta Directiva es por dos años (2) y de acuerdo al Artículo 36° el cargo del Fiscal es de tres años (3) asimismo se tiene la siguiente lista ganadora:

- **JUNTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PIÑIPAMPA**, periodo 2019 al 2021, desde el 03 de agosto de 2019 al 02 de agosto de 2021.

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
01	Presidente	ELEUTERIO VALERO CONDORI	
02	Secretario	ANIBAL VALERO HUALLPA	44332007
03	Tesorero	ALEJANDRO CHOQUETOCRO CUTIRE	45762374
04	Primer Vocal	TOMASA QUISPE RAMOS	45615805
05	Segundo Vocal	HILARIA PARE QUISPE	24495609
06	Operador	VALENTIN VARGAS MERMA	41859498
			80611232

- **De acuerdo al Artículo 36° del Reglamento del JASS el cargo del Fiscal**, será por el periodo 2019 al 2022, desde el día 03 de agosto de 2019 al 02 de agosto del 2022.

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
01	Fiscal	SABINA SICUS HUARACA	24484088

Que, mediante Informe N° 527-2020- OAJ-MPC, de fecha 15 de diciembre de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA porque: "Se **APRUEBE** mediante Resolución de Alcaldía, acorde al Acta de Elecciones de Renovación de la JASS de fecha 03 de agosto de 2019, el reconocimiento de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PIÑIPAMPA, ASÍ COMO RIGE SU REGLAMENTO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PIÑIPAMPA DEL DISTRITO DE CALCA-CALCA-CUSCO**, por el periodo comprendido desde el 03 de agosto de 2019 al 02 de agosto del 2021, **con eficacia anticipada**; y **DE ACUERDO AL ARTÍCULO 36° DEL REGLAMENTO DEL JASS EL CARGO DEL FISCAL**, será por el periodo comprendido desde el día 03 de agosto de 2019 al 02 de agosto del 2022, **con eficacia anticipada**".

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el reconocimiento de renovación de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS de la Comunidad Campesina de PIÑIPAMPA del Distrito de Calca – Calca – Cusco, acorde al Acta de Elecciones de Renovación de la JASS de fecha 24 de julio de 2020, conforme al siguiente detalle:



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

- **JUNTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PIÑIPAMPA**, por el periodo comprendido desde el 03 de agosto de 2019 al 02 de agosto del 2021, **con eficacia anticipada**, conforme al siguiente detalle:

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
01	Presidente	ELEUTERIO VALERO CONDORI	
02	Secretario	ANIBAL VALERO HUALLPA	44332007
03	Tesorero	ALEJANDRO CHOQUETOCRO CUTIRE	45762374
04	Primer Vocal	TOMASA QUISPE RAMOS	45615805
05	Segundo Vocal	HILARIA PARE QUISPE	24495609
06	Operador	VALENTIN VARGAS MERMA	41859498
			80611232

- De acuerdo al Artículo 36° del Reglamento del JASS el cargo del Fiscal, será por el periodo comprendido desde el día 03 de agosto de 2019 al 02 de agosto del 2022, **con eficacia anticipada**, conforme al siguiente detalle:

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
01	Fiscal	SABINA SICUS HUARACA	24484088

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778

